

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Aripis Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQA-259 de Antofagasta, a Sociedad Radiodifusora Infinita S.A.
Rol N° ILP 201-11 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,
Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 24 NOV 2011

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : COORDINADOR ECONÓMICO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente informe, en relación con la operación del Antecedente, sobre la transferencia de dicho medio de comunicación social concesionado por el Estado, expongo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 4 de noviembre de 2011, don Víctor Héctor Tapia Saavedra, RUT 8.615.792-2, en representación de la Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada, RUT 78.647.300-4, y doña Teresa Montes Cruzar, RUT 5.034.604-8, en representación de la Sociedad Radiodifusora Infinita S.A., RUT 84.896.500-6, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva XQA-259, otorgada para la ciudad de Antofagasta, II Región, cuya titularidad detenta

Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada, a Sociedad Radiodifusora Infinita S.A.

2. La documentación proporcionada por la Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada es la siguiente:

- i) Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, del extracto de la escritura pública de constitución de esta sociedad, con certificado de vigencia expedido por el mismo Conservador el 6 de octubre de 2011.

La documentación señalada establece que don Víctor Héctor Tapia Saavedra y doña María Paz Mercado Clavijo son únicos socios de esta compañía y que al socio primeramente nombrado, con amplias facultades, corresponde la administración de ella y el uso de la razón social.

- ii) Identificación de la señal distintiva. Decreto Supremo N° 470, de 29 de octubre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). Otorga a la Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada, la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQA-259**, para la ciudad de Antofagasta, II Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada; la potencia, 1000 Watts. y la frecuencia, 107,5 MHz.

- iii) La actual concesionaria declara como sus intereses en otros medios de comunicación social y también los de sus personas relacionadas, los siguientes: XQA-97, y XQA-214, ambas de Calama y XQA-460, de Antofagasta; también expresa que la socia doña María Paz Mercado Clavijo no posee otros intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional

3. La documentación proporcionada por la Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. es la siguiente:

- i) Estatutos sociales de Sociedad Radiodifusora Infinita Limitada, incluidos los referentes a su modificación y transformación en la sociedad anónima cerrada Sociedad Radiodifusora Infinita S.A.; Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de septiembre de 2008, reducida a escritura pública, en que, entre otros acuerdos se elige al Directorio de la compañía; por la unanimidad de sus accionistas y para que sean aprobados por el Directorio, se acuerda otorgar los amplios poderes que se indican expresamente a don Ricardo Jorge Enrique Bezanilla Renovales y que éstos le sean conferidos igualmente a doña María Teresa Montes Cruzat para que los ejerza con iguales facultades y de manera supletoria en caso de ausencia o impedimento de don Ricardo Jorge Enrique Bezanilla Renovales; Acta reducida a escritura pública de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad anónima, celebrada el 30 de septiembre de 2008 en que, entre otros acuerdos, por la unanimidad del Directorio se otorga poder con amplias facultades que se detallan específicamente a don Ricardo Jorge Enrique Bezanilla Renovales; también se establece que en ausencia del señor Ricardo Jorge Enrique Bezanilla Renovales, lo que no será necesario acreditar ante terceros, las facultades referidas precedentemente serán ejercidas individualmente por doña María Teresa Montes Cruzat. La vigencia de la sociedad está acreditada con el certificado emitido con fecha 5 de agosto de 2011 por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que se acompaña.

De acuerdo a antecedentes que obran en esta Fiscalía, acorde con los títulos citados, son actuales accionistas de la Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. las siguientes personas naturales: doña María Teresa Montes Cruzat, don Ricardo Bezanilla Montes, doña Pilar Bezanilla Montes, doña

María Teresa Bezanilla Montes, doña Macarena Bezanilla Montes y doña Bárbara Bezanilla Montes.

- ii) Declaración jurada prestada por doña María Teresa Montes Cruzat en representación Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. en que detalla los intereses en el territorio nacional de esta compañía y de sus empresas relacionadas en los siguientes medios de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada y Amplitud Modulada:

Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. : XQA-118, de Arica; XQA-211, de Iquique; XQA-399, de Calama; XQA-098, de La Serena; XQB-191, de San Antonio; XQB-092, de Viña del Mar; XQB-074, de Rancagua; XQC-067, de Curicó; XQC-340, de Linares; XQC-350, de Pencahue; XQC-034, de Concepción; XQC-038, de Los Ángeles; XQD-276, de Valdivia; XQD-142, de Osorno; XQD-016, de Puerto Montt; XQD-187, de Punta Arenas, y XQB-005, de Santiago.

Comunicaciones Santa Bárbara S.A.: XQA-017, de Iquique; XQA-354, de Caldera; XQA-374, de Tierra Amarilla; XQA-025, de La Serena; XQB-156, de Viña del Mar; XQC-297 de Los Angeles; XQC-054, de Talcahuano; XQD-129, de Puerto Montt; XQD-377, de Punta Arenas, y XQB-094, de Santiago.

Comunicaciones Continental S.A.: XQA-422, de Calama; XQA-411, de Copiapó; XQC-285, de Rancagua; XQD-149, de Osorno; XQD-436, de Castro, y XQB-002, de Santiago.

Nueva Radio Sargento Aldea y Cristalina FM Limitada : CB-147 y CQB-047, ambas de San Antonio.

Sociedad Radiodifusora Amadeus Limitada : XQB-014, de Santiago.

Sociedad Radiodifusora Los Alerces Limitada : XQB-080, de Valparaíso.

Radio Ejecutiva F.M. S.A.: XQC-106- Rancagua.

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en FM ya individualizada, a la Sociedad Radiodifusora Infinita S.A., quien se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

8. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Antofagasta y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 40 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. En dicho mercado relevante compiten 32 radioemisoras, 26 de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las 6 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Antofagasta.

SEÑAL DISTINT.	T S	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQA-021	FM	92,1	1.000,0000	RADIO DESIERTO LTDA.
XQA-029	FM	97,7	1.000,0000	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
XQA-043	FM	102,5	1.000,0000	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-048	FM	99,1	1.000,0000	DIAZ Y CIA. LTDA.
XQA-079	FM	95,1	250,0000	SOC. COMERCIAL INTEGRAL LTDA.
XQA-089	FM	99,9	1.000,0000	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
XQA-092	FM	95,9	1.000,0000	BLAYA Y VEGA S.A.
XQA-108	FM	103,3	1.000,0000	SOC. RADIO CENTRO LTDA.
XQA-109	FM	103,9	500,0000	FRANCISCO BUCHANAN ASTORGA
XQA-114	FM	101,3	1.000,0000	RADIODIFUSION EL CONQUISTADOR S.A.
XQA-130	FM	94,5	300,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-131	FM	100,5	1.000,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQA-133	FM	92,9	1.000,0000	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.
XQA-138	FM	105,7	1.000,0000	SOC. DE RADIOEMISORAS DEL NORTE S.A.
XQA-151	FM	98,5	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-157	FM	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA
XQA-173	FM	96,5	1.000,0000	SOC. JOSE ENRIQUE GAETE Y CIA. LTDA.
XQA-235	FM	106,9	1.000,0000	CNC INVERSIONES S.A.
XQA-253	FM	93,5	1.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-259	FM	107,5	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA ARPIS LTDA.
XQA-262	FM	90,1	1.000,0000	IGLESIA MISIONERA NUEVA JERUSALEN
XQA-265	FM	88,9	1.000,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-273	FM	88,1	1.000,0000	CNC INVERSIONES S.A.
XQA-282	FM	91,5	1.000,0000	AURORA S.A.
XQA-296	FM	105,1	1.000,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQA-307	FM	90,7	1.000,0000	FAST NET COMUNICACIONES S.A.

XQA-365	FM	106,3	1.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-420	FM	93,9	1.000,0000	TRANSCO S.A.
XQA-433	FM	92,5	1.000,0000	LUIS PEREZ ARGOTE Y CIA. LTDA.
XQA-452	FM	91,1	1.000,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-481	FM	89,3	1.000,0000	INVERSIONES SAN JOSE LTDA.
XQA-497	FM	99,5	1.000,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.

10. La Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada y sus socios ya individualizados en su calidad de personas naturales, según información pública de SUBTEL, aparecen como titulares de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.

Tabla 2: Concesiones de Radiodifusión otorgadas a Sociedad Radiodifusora Arpis Limitada

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-259	FM	2	ANTOFAGASTA	107,5	1.000,0000
XQA-460	FM	2	ANTOFAGASTA	89,7	1.000,0000
XQA-097	FM	2	CALAMA	94,7	1.000,0000
XQA-214	FM	2	CALAMA	97,3	1.000,0000

11. En cuanto a la adquirente, Sociedad Radiodifusora Infinita S.A. y sus empresas relacionadas, en la información pública de SUBTEL aparecen como titulares de las concesiones de radiodifusión sonora ya listadas en el numeral 3. del presente informe.

III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

14. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 4 de diciembre de 2011.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
COORDINADOR ECONÓMICO